



Concello do Carballiño

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DEL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO, POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL CUSO 2024/2025

1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por finalidad regular, tomando como marco legal a Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño que se rige al mismo tiempo por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de O Carballiño para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las AMPAS de los centros educativos públicos e concertados que impartan educación infantil, primaria y secundaria del Ayuntamiento de O Carballiño, para promover actividades llevadas a cabo durante el curso 2025/2026.

2. Beneficiarios/as.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones aquellas asociaciones de padres y madres de alumnado de los centros educativos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Ayuntamiento de O Carballiño, que cumplan los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

- no estar incurso en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo de la Lei 38/2023, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- estar al corriente de la obligaciones tributarias, seguridad social y Ayuntamiento de O Carballiño

2.2. Requisitos específicos de la convocatoria:

- pertenecer a centros educativos de titularidad pública o concertada del ayuntamiento de o Carballiño
- estar legalmente constituidas
- figurar inscritas en el Registro de las asociaciones de la Xunta de Galicia, tener el domicilio fiscal en el Ayuntamiento de O Carballiño y estar provistas de Código e Identificación Fiscal (CIF) y no tener ánimo de lucro

Será requisito indispensable que los datos de la inscripción de la asociación estén actualizados en el momento de solicitar la subvención.

Quedarán excluidas aquellas asociaciones que hayan recibido otra subvención del ayuntamiento en convocatorias anteriores y no la justificaran debidamente.

3. Crédito

1. El importe total asignado en el presupuesto municipal que se destina a esta finalidad asciende a 5.000 euros, con cargo a la partida 326..00.480.00 del presupuesto prorrogado del año 2025.

2. Estas subvenciones son compatibles con otras para el mismo fin. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si así fuera, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Asimismo, toda alteración de las condiciones para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar, si es el caso, a la modificación del acuerdo de concesión.

4. Deberes de los/las beneficiarios/as

Las entidades subvencionadas quedarán obligadas a:

1. Ejecutar el proyecto o actividades para las cuales solicitaron la subvención desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026

2. Destinar los fondos percibidos con el objeto concreto para lo que fueron concedidos

3. Comunicarle al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, tanto públicas como privadas, para el mismo fin. Esta comunicación se deberá comunicar en el momento en que se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación





Concello do Carballiño

dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros, registros y/o documentos debidamente cumplimentados de acuerdo con la normativa aplicable al beneficiario o perceptor, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Acreditar, con anterioridad, a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que estén al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con las haciendas Estatal, autonómica., Local y frente a la Seguridad Social.

7. Se deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de O Carballiño, figurando en toda la información al respecto (proyecto, carteles, publicidad, publicaciones, etc...). la colaboración del Ayuntamiento de O Carballiño, aunque las actividades fueran realizadas con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria y se se trata de entidades que ya concurrieron en convocatorias anteriores. No obstante, no se le exigirá el cumplimiento de este deber si las actividades fueran realizadas con anterioridad a la resolución de esta convocatoria.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento de O Carballiño podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o del reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

5. Gastos subvencionables: Las ayudas económicas irán destinadas a sufragar los gastos ocasionados por:

- actividades extraescolares entendiéndose como tales las desarrolladas con carácter estable a lo largo del curso escolar 2025/2026
- actividades de carácter puntual en días determinados (día da ilustración, do teatro, da muller, da poesía, da violencia de género, samain, magosto, etc...)
- gastos corrientes da asociación (fotocopias, dípticos, publicidad...)
- viajes culturales, entendiéndose como tales aquellos que incluyan en su desarrollo la visita a lugares o la asistencia a eventos de carácter histórico o artístico.

Gastos no subvencionables:

Se excluyen específicamente de estas bases y convocatoria las siguientes actividades.

- gastos de mantenimiento de locales
- gastos de adquisición de bienes inventariables
- gastos de personal, salvo que consistan en un contrato específico para la realización del proyecto objeto de subvención
- gastos de teléfono, alimentación y material fungible

Los gastos objeto de subvención abarcan desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025

6. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se presentarán en el modelo que el propio ayuntamiento facilitará (anexo I), en el Registro general del Ayuntamiento de O Carballiño, en el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, previa comunicación efectuada por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

La convocatoria de subvenciones se hará pública en el tablón del ayuntamiento.

Junto con la solicitud aportarán la siguiente documentación:

1. Documentación general:





Concello do Carballiño

- copia compulsada del CIF de la entidad y del NIF del representante
- copia compulsada de los estatutos de la entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo
- certificado de inscripción en el registro de asociaciones de la Xunta de Galicia
- declaración jurada de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica y con la seguridad social. Se comprobará de oficio estar al corriente con la hacienda local.
- declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones del art. 13 de la Ley 13/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- declaración de otras ayudas para el mismo fin de otras administraciones públicas o privadas

2. Documentación específica:

- Memoria descriptiva del proyecto y actividades que se pretenden desarrollar durante el curso escolar 2025/2026, detallando en cada una:
- descripción de las actividades:
 - objetivos que se pretenden conseguir con la realización de la actividad.
 - presupuesto estimado de los gastos y previsión de ingresos para dichos gastos

En la memoria deberán hacer mención a las personas beneficiarias.

7. Procedimiento de concesión.

1 Las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento le corresponderá al Área de Educación.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano de instrucción comprobará la corrección de la documentación administrativa presentada. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, archivándose sin más trámites de no enmendarse los defectos en dicho plazo.

4. Transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias, se procederá conforme a las siguientes reglas:

4.1. Para los proyectos para los que no se presentara de modo completo y en el plazo establecido la documentación necesaria, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

4.2. Para el resto de los proyectos, se propondrá su admisión a trámite, pasando a la Comisión de Valoración para que formule la propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios de valoración recogidos en la base novena.

8. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros.

- la concejala delegada de educación
- la coordinadora de los servicios sociales municipales
- la trabajadora social de servicios básicos municipales

Actuará de secretario/a de dicha comisión el personal administrativo del Área de Educación

9. Criterios de Valoración

1. Para la concesión de subvenciones y la fijación de su cuantía, la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Por alumnado participante. Máximo 20 puntos

| | |
|------------------------|-----------|
| hasta 15 alumnos/as | 1 punto. |
| de 16 a 25 alumnos/as | 2 puntos. |
| de 26 a 50 alumnos/as | 3 puntos. |
| de 51 a 75 alumnos/as | 4 puntos |
| de 76 a 100 alumnos/as | 5 puntos |





Concello do Carballiño

| | |
|-------------------------|-----------|
| de 101 a 125 alumnos/as | 6 puntos |
| de 126 a 150 alumnos/as | 7 puntos |
| de 151 a 175 alumnos/as | 8 puntos |
| de 176 a 200 alumnos/as | 9 puntos |
| más de 201 alumnos/as | 10 puntos |

2. Por las actividades y contenidos de estas. Máximo 20 puntos

| | |
|---|--|
| por proyectos/actividades de carácter permanente a lo largo del curso | 1 punto por actividad (máx. 10 puntos) |
| por actividades de carácter no permanente/ actividades puntuales. actividades relacionadas con temas transversales (educación para la paz, para la salud, educación cívica, educación viaria, educación ambiental, interculturalidad, coeducación...) | 0.25 por actividad (máx. 5 puntos) |
| por actividades de promoción de la lengua y cultura galega | hasta 1 punto |
| por actividades que integración del alumnado con necesidades educativas especiais | hasta 1 punto |
| por actividades que favorezcan o contribuyan a la integración del alumnado inmigrante o socialmente desfavorecido | hasta 1 punto |
| por actividades ou accións de sensibilización dirigidas a promover la igualdad y la prevención de la violencia de género | hasta 2 puntos |

Se establecen 2 grupos según las puntuaciones alcanzadas en la baremación aplicándoles a cada una de ellas un porcentaje sobre la cuantía solicitada y un máximo a conceder según se indica:

| grupo | puntuaciones | porcentaje del proyecto presentado | máximo |
|-------|---------------|------------------------------------|------------|
| 1 | entre 10 e 20 | 50% | 500,00 € |
| 2 | entre 21 e 30 | 100 % | 1.000,00 € |

3. Si las ayudas solicitadas para los proyectos fueran por importe inferior o igual a 5000,00 €, se concederá el importe total siempre y cuando se obtenga la puntuación mínima exigida.

De lo contrario, el valor económico del punto resultará de dividir el importe máximo de la subvención (5000,00 €) por el total de los puntos obtenidos por los solicitantes. La subvención que corresponda a cada proyecto solicitado se determinará multiplicando la puntuación obtenida por el valor económico del punto, toda vez que ninguna entidad podrá recibir ayudas por importe superior a la cuantía solicitada o al máximo de 1.000 € establecido por beneficiario.

4. En el supuesto en que la valoración asignada a un proyecto exceda del máximo establecido o de la cantidad solicitada, la cuantía de la ayuda se ajustará hasta ese límite. Los remanentes que se produzcan a consecuencia de la aplicación de las fórmulas y reglas anteriores, se repartirán entre el resto de solicitudes que no consiguieron el máximo concedido, proporcionalmente a los puntos que tiene cada una de ellas hasta que se agoten los remanentes.

5. La Comisión de Valoración establecerá la necesidad de obtener una puntuación mínima de 10 puntos para la concesión de subvenciones. Quedan excluidas aquellas solicitudes que no consigan la puntuación mínima establecida.





Concello do Carballiño

10. Importes máximos de las subvenciones.

En ningún caso el importe máximo de la subvención superará el 100% del presupuesto de la entidad o asociación para la temporada objeto de la solicitud.

11. Resolución.

1. La propuesta de resolución, elaborada por el órgano instructor, les será comunicada a las entidades beneficiarias mediante notificación con el fin de que puedan formular los alegatos que estimen oportunas en el plazo de 10 días. Se podrá prescindir de este trámite si no se tienen en cuenta otros hechos distintos de las solicitudes presentadas por los beneficiarios. En el caso de no formularse alegatos, la propuesta provisional se considerará definitiva (artículo 24.4 de la Ley general de subvenciones)

2. Examinadas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración emitirá un informe/dictamen, que a la vista de este, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva donde deberán expresarse la relación de solicitantes para los que se propone la subvención y la cuantía de esta.

3. El órgano competente, en este caso la junta de gobierno a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento. La resolución, además del solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda, hará constar, si es el caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En todo caso se expresará lo/a beneficiario/la y el importe de la subvención otorgada y demás referencias relevantes.

Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la propia junta de gobierno en el plazo de un mes o directamente ante un orden jurisdiccional contencioso administrativo, recurso contencioso administrativo en el plazo de tres meses desde la notificación de esta.

La subvención se considerará tácitamente aceptada de no presentar la renuncia expresa dentro del plazo de los diez días siguientes a notificación de resolución de concesión de la misma

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y artículos 62 y 63 de su reglamento y en ningún caso podrá exceder de 31 de xullo de 2025.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin notificarse resolución, legitima a los/a interesados/las para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

La subvención se considerará tácitamente aceptada de no presentar la renuncia expresa dentro del plazo de los diez días siguientes a notificación de resolución de concesión de la misma.

12. Justificación y pago de la subvención

1. Se podrá realizar el pago del 50% de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo, por solicitud de la entidad beneficiaria, una vez realizada la notificación de la subvención y luego de la aceptación expresa de esta.

2. Los/Las beneficiarios/as de las ayudas presentarán, inexcusablemente en el registro municipal y hasta el 15 de julio de 2025, la justificación que comprenderá la siguiente documentación:

- memoria explicativa del proyecto realizado y de los resultados obtenidos, firmada por el/a presidente/la de la entidad beneficiaria o por quien actúe en representación de esta.
- cuenta justificativa de los gastos, firmada por el/a secretario/a y con el visto bueno del/a presidente/la, en la que se relacionarán las facturas o documentos a tumba abierta probatorio en el tráfico mercantil y administrativo (se identificará el proveedor, el NIF, el número de la factura, el concepto y el importe) hasta completar la totalidad del presupuesto que sirvió de base a la concesión.
- factura/s original o copia compulsada del gasto realizado conformadas por el/a presidente/la de la entidad, o por quien actúe en la representación de esta.
- documento bancario acreditativo del pago de las facturas presentadas, debidamente





Concello do Carballiño

identificado. No se admitirán pagos en efectivo ni mediante cheque bancario.

- o declaración formal, firmada por el representante de todas las ayudas, solicitadas y concedidas para la misma finalidad de otras administraciones públicas o privadas.
- o declaración jurada de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica y con la seguridad social. Si el importe de la ayuda concedida excede de 3000 € ser presentare certificados de estar al corriente con la hacienda estatal. autonómica y con la seguridad social
- o certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente

Se comprobará de oficio estar al corriente con la hacienda local.

3. El órgano competente para la comprobación de la justificación de la subvención será el órgano instructor, y se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuación de la justificación.

4. De haber deficiencias enmendables en la justificación, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su enmienda conforme al dispuesto en la Ley de régimen jurídico de las administraciones pública y procedimiento administrativo común

5. En el supuesto en que solo se justifique una parte del solicitado, la subvención se reducirá proporcionalmente

13. Control de la aplicación del gasto.

El órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento las explicaciones y documentos que considere necesarios para el oportuno seguimiento de las actividades subvencionadas.

14. Régimen sancionador.

Sin perjuicio del dispuesto en la normativa general y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en materia de subvenciones, los perceptores de estas subvenciones se verán en el deber de devolver las cantidades percibidas para el supuesto de que incumplan alguna de las condiciones de las bases recogidas en la presente normativa.

